



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la UNED y la Diputación Foral de Bizkaia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-UNED

En Bilbao a 15 de enero de 2024

SE REUNEN

De una parte, D. Ager Izagirre Loroño, Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en virtud del acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 21 de diciembre de 2023, en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia, con domicilio en Bilbao, Calle Gran Vía Don Diego López de Haro 25, y con C.I.F. P4800000D.

De otra parte, D. ^a Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D, y domicilio social en Bravo Murillo, N° 38 28015, Madrid, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación educativa y en su virtud

EXPONEN

-|-

Que al amparo del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* y demás normativa reguladora vigente, ambas partes desean suscribir un Convenio de Cooperación Educativa con el fin de que el



alumnado de la universidad pueda realizar prácticas académicas externas en la Diputación Foral de Bizkaia.

-II-

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

-III-

Que la Diputación Foral de Bizkaia colabora con la universidad para contribuir a la formación integral del alumnado, posibilitando la realización de prácticas académicas que lo acercan a la realidad profesional, desarrollando sus competencias, con el objeto, entre otros, de facilitar su inserción laboral tanto en el ámbito de una administración pública como en el sector privado.

-IV-

Que la finalidad de este convenio es posibilitar al alumnado la realización de proyectos formativos en la Diputación Foral de Bizkaia, para completar sus planes de estudios, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio de cooperación educativa regular los términos generales en que se desarrollarán las prácticas académicas del alumnado de los distintos centros educativos en los centros de trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia.



SEGUNDA.- FINES DE LAS PRÁCTICAS.

Los fines u objetivos generales de las prácticas reguladas en este Convenio son que el alumnado en prácticas aplique y complemente los conocimientos adquiridos en su formación académica, adquieran competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERA.- NATURALEZA FORMATIVA DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas académicas objeto de este Convenio son de carácter formativo, por lo que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, la realización de las prácticas académicas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

La suscripción por parte de la Diputación Foral de Bizkaia del presente Convenio en ningún caso supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

CUARTA.- BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO.

El alumnado no percibirá retribución alguna por la realización de las prácticas.

Sin embargo, la Diputación Foral de Bizkaia abonará una cantidad en concepto de bolsa de ayuda al estudio por la realización de las prácticas académicas.

Los importes de la bolsa de ayuda en 2024, 2025, 2026 y 2027 serán de 3,5 € por hora de prácticas académicas para que esta compense a la persona en prácticas los gastos ocasionados por la realización de las mismas. Esta ayuda será de 4 € por hora de práctica académica en el caso del alumnado con una discapacidad igual o superior al 33%.

El pago de la misma se realizará de la siguiente forma: al mes de la formalización del documento necesario para el desarrollo del proyecto formativo un 50% y el otro 50% al finalizar las prácticas. Cuando las prácticas sean de duración igual o inferior a un mes se realizará un pago único, al final de las mismas.

Para la financiación del convenio, la Diputación Foral de Bizkaia contará, en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, con la cantidad de 70.000 euros anuales, con cargo al orgánico



0702; Programa 920108, Partida presupuestaria: 46200, Proyecto: 2017/0058; en orden a sufragar los gastos consecuencia de la bolsa de ayuda que la facultad concede a su alumnado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Son obligaciones de la universidad:

- a) Seleccionar al alumnado que vaya a realizar prácticas externas en la Diputación Foral de Bizkaia, promoviendo la selección de alumnas en aquellos estudios con menor índice de matriculación de alumnado de mujeres.
- b) Otorgar prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a estudiantes con discapacidad.
- c) Designar un tutor o tutora que se encargará del seguimiento y apoyo al alumnado que realiza las prácticas académicas en la Diputación Foral.
- d) Suscribir con la Diputación Foral de Bizkaia y con la o el estudiante que haya sido seleccionado, los documentos necesarios para el desarrollo del proyecto formativo correspondiente.
- e) Asegurarse de que todos los y las estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos y cubiertas por el seguro escolar, o en su defecto, por otros seguros complementarios o pólizas similares.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento aprobado por Decreto Foral 34/2010 de 23 de marzo.

2. Son obligaciones de la Diputación Foral:

- a. Designar un tutor o tutora por cada alumno o alumna en prácticas, que será responsable de organizar las actividades formativas en ésta, de acuerdo con el programa formativo y con la universidad.
- b. Suscribir con el centro educativo y con el o la estudiante que haya sido seleccionada, los documentos necesarios para el desarrollo del proyecto formativo correspondiente.



- c. Poner a disposición del alumnado los medios materiales indispensables para la realización de la práctica.
- d. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable al alumnado en prácticas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- e. Cumplir la legislación en materia de igualdad, garantizado el respecto a la diversidad por razón afectiva, sexual y de género.
- f. Elaborar los informes de seguimiento intermedio, en su caso, y final a remitir al tutor o tutora de la universidad.
- g. La Diputación Foral de Bizkaia deberá cumplir las obligaciones fiscales y de cotización establecidas por la normativa vigente.
- h. Abonar al alumno o alumna la bolsa de ayuda al estudio que la Diputación Foral de Bizkaia otorga para compensar a la persona en prácticas los gastos ocasionados por la realización de las mismas.

SEXTA.- MODALIDADES DE PRÁCTICAS.

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares. Las curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Las extracurriculares son aquellas que los y las alumnas podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

En el Anexo que se firme para cada práctica concreta se especificará su carácter, y se dará prioridad a las prácticas curriculares.

Asimismo podrán acogerse al programa de prácticas académicas con la Diputación Foral de Bizkaia las alumnas y alumnos que se beneficien de las ayudas del programa de “Transición del mundo educativo al laboral”. En el caso del alumnado de este programa los derechos y obligaciones de las partes serán los establecidos por el Gobierno Vasco y las universidades en su regulación específica.

Por otro lado en aquellos supuestos en los que las Universidades hayan encargado la gestión de las prácticas a otras corporaciones (colegios profesionales), asociaciones o fundaciones, los convenios específicos serán firmados por las personas que tengan esa facultad en dichas entidades.



SEPTIMA.- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

El lugar, duración y los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de los distintos departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la Universidad.

OCTAVA.- PROYECTO FORMATIVO.

El documento necesario para el desarrollo del proyecto formativo que se firme para el desarrollo de cada una de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado.

Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

NOVENA.- EL ALUMNADO EN PRÁCTICAS.

Para la realización de las prácticas el alumnado deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o matriculada en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el alumnado en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas curriculares, estar matriculada o matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la Diputación Foral de Bizkaia.

DECIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS.



1- Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes **derechos**:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora de la universidad y por el personal designado por la Diputación Foral de Bizkaia.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro educativo.

c) A la obtención de un informe por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir de la Diputación Foral de Bizkaia, la aportación económica que le corresponda de la bolsa ayuda de estudio.

f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

g) A recibir, por parte de Diputación Foral de Bizkaia, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

h) A ser respetados en la diversidad por razón afectiva, sexual y de género.

i) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a Diputación Foral de Bizkaia.

j) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

k) A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

l) A ausentarse para la realización de exámenes, otras actividades académicas si son autorizadas por la tutoría, consultas médicas o trámites de obligado cumplimiento avisando al tutor o tutora de Diputación Foral de Bizkaia con una antelación de 3 días.

2- Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes **deberes**:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.



b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la tutoría asignada por Diputación Foral de Bizkaia bajo la supervisión de la tutoría académica del centro educativo.

c) Mantener contacto con la tutora o tutor académico del centro educativo durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a Diputación Foral de Bizkaia en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) A mostrar en todo momento actitudes y conductas que respeten la diversidad sexual, funcional y promuevan la igualdad de hombres y mujeres.

f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con Diputación Foral de Bizkaia conforme a las líneas establecidas en el mismo.

g) Elaborar una memoria final en la que se valoren las tareas desarrolladas y las competencias adquiridas, una evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Diputación Foral de Bizkaia y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. El alumnado deberá firmar un compromiso de confidencialidad antes de iniciar las prácticas.

i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Diputación Foral de Bizkaia salvaguardando el buen nombre del centro educativo.

j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

3- En caso de incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, se dará por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas por parte del alumno. A tal efecto, la universidad o la Diputación Foral deberán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la finalización anticipada de la práctica de que se trate en el plazo máximo de 10 días hábiles.

DÉCIMOPRIMERA- DERECHOS Y DEBERES DE LA TUTORÍA DEL CENTRO EDUCATIVO.

1- El tutor o tutora académica del centro educativo tendrá los siguientes derechos:



a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado a tutelar.

c) Tener acceso a Diputación Foral de Bizkaia para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2- Asimismo, tendrá los siguientes **deberes**:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o tutora de Diputación Foral de Bizkaia y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumnado.

e) Guardar total confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES Y TUTORAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

1- El tutor o tutora de la Diputación Foral de Bizkaia tendrá los siguientes **derechos**:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad a través del correspondiente certificado o similar.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.



c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2- Asimismo tendrá los siguientes **deberes**:

a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento del departamento y servicio en el que se desarrollen las prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

Así mismo, informará al alumnado sobre la obligación de observar la normativa relativa a la protección de datos y se asegurará de que el alumno o alumna firme un compromiso de confidencialidad.

d) Coordinar con el tutor o tutora académica de la universidad el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir un informe final, y en su caso, un informe intermedio sobre la práctica realizada por el alumnado.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al alumno o alumna los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.

i) Facilitar al tutor o tutora académica del centro educativo el acceso a Diputación Foral para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o alumna como consecuencia de su actividad de tutoría.



k) Prestar ayuda y asistencia a la persona en prácticas, durante su estancia en Diputación Foral de Bizkaia para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

h) Respetar al alumnado en la diversidad por razón afectiva, sexual y de género.

DECIMOTERCERA- RESPONSABILIDADES Y SEGUROS.

1- El alumnado deberá estar cubierto por un seguro de accidentes, bien escolar bien de otro tipo.

2- Dado que en las Enseñanzas Propias el alumnado no está cubierto por el seguro escolar, las contingencias que se puedan producir serán cubiertas con cargo a las pólizas suscritas por la Universidad.

3- El alumnado menor de 28 años, tanto español como extranjero, está cubierto por el seguro escolar. Asimismo, la UPV/EHU tiene contratado el “Seguro EHU Ikasle Asegurua” de accidentes y asistencia sanitaria, que cubre a todo el alumnado matriculado en la UPV/EHU.

El resto de universidades suscribirán el seguro pertinente para cubrir las eventualidades descritas en este apartado.

4- La Universidad deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización de las prácticas.

Ni la universidad ni el alumnado en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el tutor o tutora de la entidad que no figuren en el programa de actividades de las prácticas.

La Universidad velará por el cumplimiento de esta cláusula en todas las prácticas aprobadas.

DECIMOCUARTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para el “Programa de formación universitaria”

- 1) El régimen de protección de datos personales aplicable es *el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (en adelante, “RGPD”), y *la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante, “LOPDGDD”).



- 2) Descripción general del tratamiento de datos personales, identificación y roles de las partes firmantes:

Ambas partes adquieren los siguientes roles y responsabilidades en virtud del presente Convenio y se comprometen para tal fin a cumplir con las estipulaciones establecidas en el RGPD y en la LOPDGDD que le sean de aplicación.

a. La [UNIVERSIDAD FIRMANTE]: Tendrá la consideración de Responsable de Tratamiento de los datos personales que sea necesario tratar para regular las prácticas del alumnado de las universidades en el marco del Programa de Prácticas Académicas del Alumnado Universitario en la Diputación Foral de Bizkaia.

b. La Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública de La Diputación Foral de Bizkaia: Tendrá la consideración de Responsable de Tratamiento para tratar los datos personales del alumnado de las universidades necesarios para la redacción del presente Convenio así como para la subsiguiente gestión del Programa de Prácticas Académicas del Alumnado Universitario en la Diputación Foral de Bizkaia incluida la obligada custodia de los mismos.

El presente Convenio no articula entre las partes ninguna relación de corresponsabilidad de las contempladas en el artículo 26 del RGPD puesto que las partes no determinan conjuntamente los objetivos y los medios de los tratamientos que por medio del convenio se prevén.

El presente Convenio, tampoco articula entre las partes una relación de responsables y encargados del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD puesto que ninguna de las partes trata datos personales por cuenta de la otra.

- 3) Compromisos de las partes para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales:

a) Corresponde a la [UNIVERSIDAD FIRMANTE].

Comunicar a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública de la Diputación Foral de Bizkaia los datos personales necesarios del alumnado escogido en el marco del Programa de Prácticas Académicas del Alumnado Universitario en la Diputación Foral de Bizkaia para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en su virtud se deriven.

b) Corresponde a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública de la Diputación Foral de Bizkaia en su respectivo ámbito como Responsable de Tratamiento:

a. Tratar los datos personales necesarios para la gestión del “Programa de prácticas académicas del alumnado universitario en la Diputación Foral De Bizkaia”

b. Cumplir con las obligaciones que en materia de Seguridad Social le resulten aplicables, a destacar entre ellas realizar la comunicación de los datos del alumnado a la Seguridad Social y/o a quién se refiera para dar cumplimiento a las obligaciones legales que le incumben.

c. Incorporar al presente convenio un documento anexo denominado “*Tratamiento de datos personales*” con las instrucciones ad hoc que especifican y detallan los datos personales a proteger en virtud de su consideración de Responsable del Tratamiento,



para realizar el tratamiento de conformidad con su finalidad, su deber de informar y demás medidas a implementar.

c)Corresponde a cada Responsable de Tratamiento en su respectivo ámbito de actuación:

- a. Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que determine.
- b. Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- c. Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.
- d. Realizar las consultas previas que en su caso, correspondan.
- e. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- f. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- g. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de cada Responsable de Tratamiento siendo asimismo deber de éstos instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y/o funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de la actividad o de su desvinculación.
- h. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- j. No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación salvo en supuestos legalmente habilitados.
- k. En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por cada Responsable de Tratamiento a efectos de protección de los datos personales, esto es, la identidad de las persona (s) responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- l. Una vez finalizado el convenio ambas partes se comprometen salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, a destruir:



1. los datos personales, los soportes y los documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio siempre que éstos hayan dejado de ser necesarios respecto a los fines que fueron recabados.
 2. Ambos Responsables de Tratamiento podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el otro Responsable de Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- m. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicarán en su respectivo ámbito de responsabilidad y en caso de ser necesario a la autoridad de control competente de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales bajo su responsabilidad de la que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que hayan tenido o puedan tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del negocio jurídico correspondiente. Comunicarán con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n. Atender conforme exige la normativa vigente cada supuesto en el que una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable).
- o. Cumplir con sus respectivas obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y realizar, en su caso, las evaluaciones de impacto que sean pertinentes.
- p. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:
1. Nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica con la que se realice el convenio
 2. Categorías de tratamientos efectuados.
 3. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - i. Seudonimización y el cifrado de datos personales.



- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- q. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa.
- r. Derecho de información: ambos Responsables de Tratamiento en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.
- s. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el documento anexo denominado “*Tratamiento de datos personales*” constituyen el acto jurídico que regula el tratamiento de datos personales que se articula en torno al presente Convenio. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta u adicional a lo previsto en de este convenio y tendrán la misma duración que la prestación de objeto de este convenio prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de la prestación.
- t. Si una vez formalizado el convenio y durante la ejecución del mismo resultara necesario modificar o adaptar lo estipulado en el documento anexo denominado “*Tratamiento de datos personales*”, la Diputación Foral De Bizkaia señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la [Universidad Firmante] esté de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un nuevo documento denominado “*Tratamiento de datos personales*” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.”



Documento para dar cumplimiento del deber de informar desde DFB a las personas becarias.

“Tratamiento de datos personales”

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la Diputación Foral de Bizkaia, para proporcionar los servicios objeto del convenio, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance convenido.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONVENIOS DE DFB

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018

Responsable del tratamiento y contacto

Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública de la Diputación Foral de Bizkaia
Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao

Persona Delegada de Protección de Datos

Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos
Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao

Derechos de la persona interesada

La persona interesada puede ejercer ante la persona Responsable de Tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en:

Sede electrónica de la DFB: <https://www.ebizkaia.eus>

- Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y Atención Ciudadana Laguntza: C/ Diputación, 7- 48008 Bilbao)
- Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia
- Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia
- Lugares previstos en la Ley 39/2015

La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente, la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Finalidad del tratamiento

El tratamiento de datos que se deriva del convenio consiste en:

La utilización de los datos personales del alumnado para la redacción del convenio de cooperación educativa entre la Diputación Foral de Bizkaia y la [Universidad Firmante], para la gestión del propio “Programa de prácticas académicas del alumnado universitario en la Diputación Foral De Bizkaia” así como su posterior custodia.

Para la realización de este tratamiento de datos personales figura:

- La Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública de la Diputación Foral de Bizkaia en calidad de parte del Convenio y Responsable de Tratamiento.
- La [UNIVERSIDAD FIRMANTE] en calidad de parte del Convenio y Responsable de



Tratamiento.

Actividades del tratamiento de datos

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Captura de datos	x
Grabación de datos	x
Estructuración de datos	x
Puesta en contacto con personas interesadas	x
Almacenamiento de datos	x
Consulta de datos	x
Cesión / difusión de datos	x
Destrucción de datos	x
Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	x
Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	x
Otros: y todos aquellos generados durante la prestaciones derivadas del cumplimiento del Convenio.	x

Legitimación del tratamiento

1. Art 8.1 y 8.2 de la LOPDGDD.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
3. Convenio de Cooperación Educativa entre la Diputación Foral De Bizkaia y la [Universidad Firmante] dentro del "Programa de prácticas académicas del alumnado universitario en la Diputación Foral De Bizkaia".

Categorías de datos personales

Indicar, qué tipo de datos personales se van a tratar en la ejecución del convenio:

DATOS IDENTIFICATIVOS:	
D.N.I. /N.I.F. / Documento de	x
Nombre y Apellidos	x
Dirección postal	x
Teléfono	x



Firma	x
Fecha Nacimiento	x
Lugar de nacimiento	x
Correo electrónico	x
Sexo	x
Nº de la Seguridad Social	x
OTRO TIPO DE DATOS	
Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	x
Económicos, Financieros y de Seguros	x
Datos sobre infracciones penales	x

Descripción de la categoría de personas interesadas

Origen de los datos

Los datos personales tratados proceden de:

Propias personas interesadas o su representante	X
La UNED del "Programa de prácticas académicas del alumnado universitario en la Diputación Foral De Bizkaia"	X

Personas destinatarias de los datos

Se producirá la comunicación de los datos del alumnado a la Seguridad Social (para tramitar su alta) y a quién refiera el "Programa de prácticas académicas del alumnado universitario en la Diputación Foral De Bizkaia" para dar cumplimiento a las obligaciones legales que incumban.

Plazo de conservación de los datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del convenio, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos

Una vez finalice el tratamiento debe salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, a destruir:

1. los datos personales, los soportes y los documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio siempre que éstos hayan dejado de ser necesarios respecto a los fines que fueron recabados.
2. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el otro Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo



Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Información a los firmantes por parte de la Universidad de la UNED en relación con los datos gestionados

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a la Diputación Foral de Bizkaia por los medios indicados en el documento para dar cumplimiento del deber de informar y/o a la universidad indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Respecto al tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de la UNED, se informa que se realiza con la finalidad de: " Gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de la UNED y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas u organismos que participan en los programas", estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

1.-El presente Convenio tendrá la vigencia de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2027, coincidiendo con la duración del programa de prácticas. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prorrogación por un periodo máximo de otros cuatro años, con un plazo de preaviso de 6 meses, o también su extinción.



2- Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.

La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido para la finalización anticipada de las prácticas de la alumna o alumno.

DECIMOSEXTA: MODIFICACION DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

DECIMOSEPTIMA- EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

Salvo acuerdo en contrario y siempre procurando el menor perjuicio posible para las partes firmantes y para los y las estudiantes, las actividades en curso en el momento de la extinción o rescisión del Convenio se darán por terminadas con carácter inmediato en el momento de la finalización del plazo de vigencia del convenio, 31 de diciembre 2027.

Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No habrá lugar a indemnización alguna de una parte a otra por incumplimiento

DECIMOCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se establecerá una Comisión de



Seguimiento, formada por dos representantes del centro educativo y otros dos miembros de Diputación Foral de Bizkaia.

Sus funciones serán además de resolver las incidencias y evaluar el cumplimiento del proyecto y su grado de ejecución y posibles mejoras, todas aquellas derivadas del art 52.3 LRJSP.

Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes, asignando a la Diputación Foral de Bizkaia el turno inicial, y se reunirán al menos una vez al año; de lo actuado se levantará la pertinente Acta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Las convocatorias se harán con 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración, y al menos 7 días hábiles antes de esta deberá presentarse la documentación de la justificación del gasto exigida por el art.48.4 de LRJSP.

En dicha comisión se sustancia el seguimiento de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, y la justificación del abono de las bolsas de ayuda a las personas en prácticas en esta Institución. La labor de comprobación de la documentación justificativa señalada corresponderá principalmente a la parte que aporte dicha financiación, esto es a la Diputación Foral.

La justificación de la financiación recibida se realizará mediante una memoria que comprenderá una memoria de actividades donde deben constar los alumnos y alumnas acogidos en prácticas, su proyecto formativo, tutores y evaluación global de las prácticas y una memoria económica, en la que consten las subvenciones recibidas con ocasión de este convenio, por persona y las abonadas, también por persona y proyecto formativo y aquellas en su caso que cuyo pago al alumnado estuviera en tramitación.

DECIMONOVENA.- REGIMEN JURIDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 44.4 de Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014 por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del texto refundido de la Norma Foral 5/2006 de 29 de diciembre, General Presupuestaria.



Las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de julio.

Para todo lo no previsto serán de aplicación la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006 de 29 de diciembre, General Presupuestaria y su Reglamento así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, será de aplicable al presente Convenio el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

